



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00096** - 00

Incorpórense a los autos la anterior NOTA DEVOLUTIVA remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha – La Guajira, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Se insta a la parte actora para que proceda a registrar los originales de los oficios ante dicha entidad. De ser necesario, secretaría proceda a actualizar los oficios respectivos.

De otra parte, toda vez que se realizó en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JOSÉ FRANCISCO PALMEZANO GIL (q.e.p.d.), se procederá a designar curador ad-litem a estos y así realizar el acto de notificación a los mismos.

DESIGNAR como curador ad-litem de la parte citada y emplazada (herederos indeterminados del causante JOSÉ FRANCISCO PALMEZANO GIL), al Dr. BRANDON ESTIVEN LADINO CUERVO, abogada en ejercicio.

Se recuerda a la profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.). Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Notifíquese esta decisión en la (s) siguiente (s) dirección (es); Av. Jiménez No. 9-47 ofc 402 de Bogotá y bladinoc@unal.edu.co

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 54 del 31-may-2022